



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y ARTE MUSICAL S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la empresa **ARTE MUSICAL S.A.C.**, con RUC N° 20492460568, con domicilio legal para estos efectos en Calle Markhan 425, Magdalena del Mar, debidamente representada por su Gerente General, Mario Ítalo Seminario Cornejo, identificado con DNI N° 09083304 cuyas facultades de representación se encuentran inscritas en la Partida Electrónica N°12201158 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **LA PRODUCTORA**, en los siguientes términos:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

**LA PRODUCTORA** es una empresa productora de eventos culturales, con énfasis en la promoción de agrupaciones que difunden la música de origen peruano. Dentro de su portafolio cuenta con la representación de los formatos musicales dirigidos por el señor Jean Pierre Magnet Vargas Prada, en adelante **EL ARTISTA**, quien dirige la agrupación "Serenata de los Andes".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

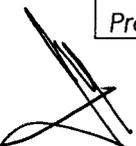
El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación, apoyo y coordinación para establecer las condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones que dará **LA PRODUCTORA**, en la Huaca Pucllana.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LA PRODUCTORA

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA PRODUCTORA** asume los siguientes compromisos:

- 3.1 Otorgar a la Municipalidad de Miraflores la cantidad de trescientas (300) entradas para el concierto inaugural del día jueves 08 de noviembre de 2012, por un valor de S/. 39,000.00 (treinta y nueve mil y 00/100 nuevos soles) según cuadro adjunto. Estas entradas son de libre disponibilidad para la Municipalidad de Miraflores y son para entregar a los vecinos Mirafloresinos y/o a sus invitados, de acuerdo al criterio que determine la propia municipalidad para estos efectos.

Localidad	Precio Unitario S/.	Jueves 08	Total S/.
Preferencial	170.00	100	17,000.00





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Platea	130.00	100	13,000.00
Mezzanine	90.00	100	9,000.00

- 3.2 Presencia de la municipalidad como auspiciador en todo los materiales promocionales impresos y audiovisuales.
- 3.3 Presentación de la agrupación "Serenata de los Andes" valorizada en US\$8,500.00 (ocho mil quinientos dólares americanos) + IGV, sin cobro por honorarios de sus integrantes en algún evento organizado por la Municipalidad de Miraflores, posterior a las fechas de los conciertos de noviembre de 2012. La organización y gastos de producción de este espectáculo son responsabilidad de la Municipalidad de Miraflores.
- 3.4 Organización en conjunto con la Municipalidad de Miraflores del concierto "Pucllana Orgullo Miraflorino", a realizarse en el transcurso del año 2013, donde el 100% de la utilidad de lo recaudado será destinado a la construcción del Museo de Sitio Huaca Pucllana, cuyas especificaciones están determinadas en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.
- 3.5 Asumir la responsabilidad de todos los aspectos para el desarrollo de las funciones, de acuerdo al reglamento de uso de la Huaca Pucllana, así como de la suscripción de los contratos respectivos que requiera para su realización, como de la adquisición y/o alquiler de bienes, servicios, equipos, mobiliario, entre otros, sin ninguna responsabilidad para **LA MUNICIPALIDAD** de las obligaciones que **LA PRODUCTORA** asuma con terceros para la ejecución del evento.
- 3.6 Asumir la responsabilidad por la seguridad de los asistentes a los conciertos y de su personal, a fin de evitar accidentes, y cumplir con todas las normas de uso de los espacios no arqueológicos de la Huaca Pucllana, incluyendo el pago de la garantía de uso de S/.3,000.00 (tres mil nuevos soles), monto que será devuelto al terminar el plazo de este convenio previa evaluación de la directora del Proyecto Arqueológico Huaca Pucllana.
- 3.7 Asumir, los gastos para gestionar la autorización de conformidad con Defensa Civil, si así lo requiera el presente espectáculo.
- 3.8 Entregar el recinto de la Huaca Pucllana en las mismas condiciones en las que fue entregado antes de la realización del evento.
- 3.9 Asumir el compromiso de realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Cultura, la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) y ante la Unión de Productores Fonográficos (UNIMPRO), en caso de corresponder, sin ninguna responsabilidad para la municipalidad.

**CLÁUSULA CUARTA:**

**DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD**

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Permitir el uso temporal de la Plaza Hatun Pata de la Huaca Pucllana para tres funciones que ofrecerá **LA PRODUCTORA** y su agrupación "Serenata de los Andes" los días jueves 08, viernes 09 y sábado 10 de noviembre de 2012.
- 4.2 Permitir el uso de la zona establecida durante los días 03, 04, 05, 06 y 07 de noviembre de 2012, previos a las funciones, y 11 y 12 de noviembre para los trabajos de instalación y desinstalación del evento, respectivamente.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

4.3 Mantener en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento y limpieza, el espacio otorgado temporalmente en uso.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL ACTA DE ENTREGA**

El día 03 de noviembre de 2012, **LA MUNICIPALIDAD** a través de un representante de la Municipalidad y **LA PRODUCTORA** suscribirán un Acta de Entrega en donde se describirá el área y espacio otorgado temporalmente en uso, en este caso la Plaza Hatun Pata. En dicha Acta de Entrega constará el estado de conservación de la zona, obligándose a **LA PRODUCTORA** a devolverlo en el mismo estado que lo recibió al finalizar las funciones, lo que se hará constar en otra Acta que se suscribirá el 13 de noviembre de 2012. Ambos documentos se adicionarán al presente Convenio una vez suscritos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerente de Cultura y Turismo, el Gerente de Autorización y Control o los funcionarios en quienes se les delegue tal atribución.
- Por **LA PRODUCTORA**, el representante legal y Gerente General o las personas a quienes se delegue tal atribución.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA PRODUCTORA** podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS**

**LA MUNICIPALIDAD** y **LA PRODUCTORA** acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido al objeto del presente Convenio; de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades, con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad miraflorentina.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de las 00:00 horas del 03 de noviembre hasta las 00:00 horas del 12 de noviembre de 2012, tiempo que incluye el montaje y desmontaje de las instalaciones, así como el propio desarrollo de los conciertos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto mediante comunicación escrita cursada con quince (15) días hábiles de anticipación, por las siguientes causales:

- a. Por causa de fuerza mayor que imposibilite su ejecución, con conocimiento y aceptación de ambas partes.
- b. Por incumplimiento de **LA PRODUCTORA** de cualquiera de las condiciones, términos y cláusulas del presente Convenio.

**CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

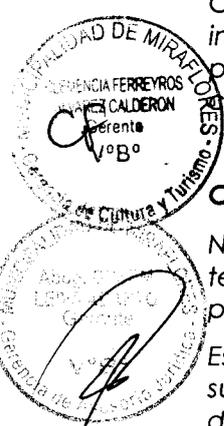
**CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.

**CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO**

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2012.



  
**JORGE MUÑOZ WELLS**  
 Alcalde  
**LA MUNICIPALIDAD**

  
**MARIO SEMINARIO CORNEJO**  
 Gerente General  
**LA PRODUCTORA**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**ANEXO**  
**CONCIERTO PROFUNDOS A BENEFICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE SITIO**  
**HUACA PUCLLANA**

Conste por el presente documento, las condiciones para la realización del evento indicado que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N°20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **ARTE MUSICAL S.A.C.**, con RUC N°20492460568, debidamente representada por su Gerente General, Mario Ítalo Seminario Cornejo, identificado con DNI N° 09083304, cuyas facultades de representación se encuentran inscritas en la Partida Electrónica N°12201158 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, señalando domicilio legal para estos efectos en Calle Markhan 425, Magdalena del Mar, a quien en adelante se le denominará **LA PRODUCTORA**, bajo los siguientes términos:

**PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

**LA PRODUCTORA** es una empresa productora de eventos culturales, con énfasis en la promoción de agrupaciones que difunden la música de origen peruano. Dentro de su portafolio, cuenta con la representación de los formatos musicales dirigidos por el señor Jean Pierre Magnet Vargas Prada, en adelante **EL ARTISTA**, quien tiene como profesión la ejecución del saxofón, así como también, la producción de espectáculos y la dirección de diferentes agrupaciones.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

A inicios de 2010, **EL ARTISTA**, al conocer la necesidad de la Dirección del Proyecto Arqueológico Huaca Pucllana de contar con un museo de sitio para la preservación y puesta en valor de las piezas encontradas en este recinto histórico, propuso la iniciativa de realizar un concierto con el propósito de recaudar fondos suficientes para la construcción de dicho museo.

Luego de múltiples reuniones, en las que participaron **EL ARTISTA**, la Dra. Isabel Flores Espinoza como responsable de la Huaca Pucllana y representantes de los vecinos, se acuerda que, para obtener los recursos necesarios no sólo se requeriría de un único concierto, sino de una actividad que despierte la sensibilidad de la comunidad mirafloresina por su legado y patrimonio histórico, haciendo de esta actividad una fuente de recursos sostenible en el tiempo. Es así como nace la idea de instituir la realización de un concierto anual, que convoque a todos los vecinos e instituciones del distrito de Miraflores para tal fin.

**TERCERA: OBJETO**

El presente anexo tiene como finalidad establecer las condiciones por las cuales **EL ARTISTA** y **LA PRODUCTORA** se comprometen a producir un concierto pro-fondos a



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

beneficio de la construcción del Museo de Sitio de la Huaca Pucllana, durante el año 2013, así como establecer los lineamientos para la realización de un concierto anual pro fondos, y la definición de los alcances de las responsabilidades de cada una de las partes. Los gastos que se susciten en el montaje y desmontaje de este concierto (alquiler de equipos, pago de artistas, seguridad, difusión y demás) deben ser cubiertos por auspicios, sin que esto genere gastos ni para **LA MUNICIPALIDAD** ni para **LA PRODUCTORA**.

#### CUARTA: OBLIGACIONES LA PRODUCTORA

**LA PRODUCTORA** se compromete a realizar las siguientes tareas:

- a) Asumir la dirección general de la organización de los conciertos programados los días 08, 09 y 10 de noviembre de 2012, su producción, así como también, cualquier actividad necesaria para el correcto desarrollo de las actividades. Este compromiso no incluye los gastos que se genere en la realización del concierto (alquileres de equipos, personal técnico ni artístico, prensa y promoción, entre otros).
- b) La elaboración del presupuesto global para las presentaciones, la selección de los proveedores y el manejo de la estrategia de prensa, son competencias exclusivas de **LA PRODUCTORA**.
- c) Organizar un concierto de un artista de renombre internacional para una audiencia aproximada de mil personas, fecha por definir durante el año 2013, cuyo título será "Pucllana Orgullo Miraflorentino".
- d) Trabajar, en conjunto con la Municipalidad, en la búsqueda de auspicios para solventar los gastos de la realización del evento, tales como costo de producción y artistas, alquiler de estrados, mobiliario, equipos de sonido y luces, baños portátiles, pagos de derechos y demás gastos asociados al correcto desarrollo del evento.
- e) Recibir, manejar y contabilizar los auspicios antes mencionados, los cuales serán utilizados íntegramente para la realización del concierto. Esto incluye la emisión de facturas y el pago de proveedores con los fondos recaudados para este fin y el pago correspondiente de todos los impuestos que esto genere.
- f) Entregar a la Municipalidad, bajo la modalidad de donación, la utilidad recaudada a través de la venta de entradas del concierto. Adicionalmente, **LA PRODUCTORA** se compromete a emitir a las partes interesadas, un reporte general de los eventos, así como también, el informe financiero debidamente respaldado por la documentación correspondiente.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Permitir el uso temporal de las instalaciones donde se realizarán los conciertos durante el período requerido para el montaje (5 días), concierto (1 o 2 días) y desmontaje (3 días).
- b) Consignar el dinero de la donación para uso único y exclusivo para la construcción del Museo de Sitio de la Huaca Pucllana y/o la adquisición de cualquier bien y/o servicio que contribuya directamente al cumplimiento de dicho objetivo, previo acuerdo entre las partes que suscriben el convenio que forma parte integrante del presente anexo;
- c) Difundir y promover el evento a nivel distrital; y,
- d) Poner a disposición de **LA PRODUCTORA**, durante los días de los conciertos, los servicios de primeros auxilios y ambulancia; personal de limpieza y seguridad del perímetro de las instalaciones donde se realizarán los conciertos.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

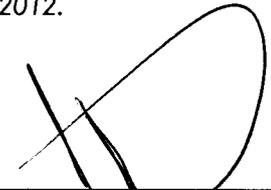
- e) Trabajar, en conjunto con el Organizador, en la búsqueda de auspicios para solventar los gastos de la realización del evento, tales como costo de producción y artistas, alquiler de estrados, mobiliario, equipos de sonido y luces, baños portátiles, pagos de derechos y demás gastos asociados al correcto desarrollo del evento.

#### SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente anexo forma parte integrante del convenio y rige a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá vigencia hasta la publicación del balance general de la cruzada a través de los medios de comunicación del distrito.

Se suscribe el presente anexo por triplicado, en señal de conformidad con las disposiciones acordadas, en la ciudad de Lima a los ~~06~~ días del mes de ~~Diciembre~~ del año 2012.



  
\_\_\_\_\_  
JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde  
LA MUNICIPALIDAD

  
\_\_\_\_\_  
MARIO SEMINARIO CORNEJO  
Gerente General  
LA PRODUCTORA





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 099

-2012/MM

Miraflores, 31 OCT. 2012

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según el artículo 82, numerales 11 y 19 de la Ley N° 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, de organizar y sostener centros culturales así como promover actividades culturales diversas;

Que, a través del Memorando N° 245-2012-GCT/MM del 24 de setiembre de 2012, la Gerencia de Cultura y Turismo presenta la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la entidad y la sociedad Arte Musical S.A.C., por ser una empresa productora de eventos musicales de gran prestigio y con gran experiencia, siendo que en esta ocasión se propone la presentación del grupo Serenata de los Andes, liderada por el reconocido artista Jean Pierre Magnet, en las inmediaciones de la Huaca Pucllana, además de un concierto a realizarse en el año 2013, todo ello con el fin de contribuir en el proyecto de construcción del Museo de Sitio Huaca Pucllana. Por tanto, dicha gerencia sostiene que tal propuesta es ofrecer un espectáculo de primer nivel a los vecinos del distrito, además del público en general, máxime si el artista mencionado no cobrará honorarios por la realización del concierto, de modo que las ganancias serán destinadas íntegramente al proyecto de construcción del Museo de Sitio Huaca Pucllana, por lo cual detalla la forma cómo se realizarán los eventos referidos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 474-2012-GAJ/MM de fecha 22 de octubre de 2012, considera que como el objetivo del convenio propuesto es establecer mecanismos de cooperación, apoyo y coordinación con la productora Arte Musical S.A.C. a fin de desarrollar eventos musicales que serán de interés colectivo, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la suscripción de dicho convenio, sin perjuicio que la Gerencia de Cultura y Turismo cumpla con remitir oportunamente el asiento registral expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en nombre de la empresa mencionada, para los efectos de la celebración del instrumento propuesto;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

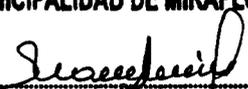
**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y Arte Musical S.A.C., el mismo que consta en trece (13) cláusulas y el anexo que contiene, que forman parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia de Cultura y Turismo, el cumplimiento del presente acuerdo, y a la Gerencia de de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
ROXANA CALBERON CHAVEZ  
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde